

PROCESO: VERBAL DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA
DEMANDANTE: MARTHA DÍAZ GUALDRÓN
DEMANDADO: CARMEN NUBIA VILLABONA DE VANEGAS Y OTRAS
RADICADO: 680013103011 2019 00379 00

CONSTANCIA.- Al Despacho del señor Juez con el informe de que las demandadas formularon excepciones de fondo. Sírvase proveer.
Bucaramanga, 13 de marzo del 2020.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Ref.- 2019-00379-00

Bucaramanga diez (10) de julio del dos mil veinte (2020).-

Vista la anterior constancia secretarial se advierte que las demandadas CARMEN NUBIA VILLABONA DE VANEGAS, PAOLA ANDREA y SANDRA LILIANA VANEGAS VILLABONA formularon en tiempo excepciones de mérito contra la demanda, razón por la cual es procedente dar aplicación al artículo 370 del C.G.P., esto es, corriendo traslado de las mismas a la demandante MARTHA DÍAZ GUALDRÓN, por el término de cinco (5) días «...para que pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan».

Súrtase el traslado por Secretaría en concordancia con lo previsto en el art. 110 del C.G.P. y el Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

RECONÓZCASE personería a LINDA CATALINA PALACIOS RAMÍREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.617.312 de Bucaramanga, abogada en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 182.021 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de las demandadas, en los términos y para los efectos del poder conferido¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

**JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con estado No 045 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

¹ Folios 116 y 117.